

[03-05]

**RESOLUCIÓN DE ICCAT
PARA AUTORIZAR UN AJUSTE TEMPORAL DEL LÍMITE DE CAPTURA
EN LA PESQUERÍA DE PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO SUR**

DADO que la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* [01-12] establecía que cualquier ajuste temporal de cuota debe hacerse únicamente con autorización de la Comisión;

CONSIDERANDO que Japón ha solicitado la aprobación de la Comisión para un ajuste temporal del límite de captura;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:**

Se autorice la transferencia del límite de captura de pez espada del Atlántico sur de Japón a China por una cantidad de 100 t, aplicable durante el año 2003, con la condición de que cualquier remanente de Taipei Chino en 2003 no sea objeto de traspaso.